



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Expedientes: 110013336038201800191-00
110013336037201800215-00
Demandante: ADA S.A.
Demandado: Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de la Mujer
Asunto: Traslado Medida Provisional

Por auto de fecha 9 de noviembre de 2018¹, este Despacho admitió la demanda promovida a través de apoderado judicial por la sociedad **ADA S.A.** en contra de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, y ordenó su notificación personal la cual se surtió el 13 de diciembre de 2018².

Con auto del 18 de marzo de 2019³, se decretó la acumulación del proceso No. 110013336037201800215-00 que cursaba en el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá D.C. a la controversia contractual de la referencia y se vinculó a la Aseguradora Confianza S.A. como tercero con interés. Por auto de fecha 1° de julio de 2020⁴, se decretó la reanudación del mismo.

Mediante apoderado judicial la sociedad **ADA S.A.** el 19 de febrero de 2021⁵ presentó solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los efectos de la Resolución No. 0107 de 2018, proferida por la Secretaría Distrital de la Mujer Bogotá D.C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 CPACA, se correrá traslado de la solicitud elevada por la parte actora a la entidad demandada, a fin de que exponga sus consideraciones sobre la precitada petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por término de cinco (5) días a la entidad demandada, respecto de la suspensión provisional de los efectos de la Resolución No. 0107 de 2018 elevada por la sociedad **ADA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al **Dr. MIGUEL GIL DURÁN**, identificado con C.C. No. 1.0128.443.360 y T. P. No. 274.026 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad la Secretaría Distrital de la Mujer, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

¹ Folio 406 c. 4

² Folio 434 del C4.

³ Folios 481 a 483 C. 4.

⁴ Folios 499 y 500 C. 4.

⁵ Documento digital “26.- 19-02-2021 SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES”

⁶ Documento digital “30.- 05-03-2021 PODER ADA”

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. XIMENA PAOLA MURTE NFANTE**, identificada con C.C. No. 1.026.567.707 y T. P. No. 245.836 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad vinculada la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A CONFIANZA, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁷.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jessica.parra@ada.co ; cesar.echeverri@ada.co ; miguel.gil@ada.co ;
Parte demandada: azota@sdmujer.gov.co ; notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co ; gestiondocumental@sdmujer.gov.co ; cmorris@sdmujer.gov.co ;
Vinculada: xmurte@confianza.com.co ; correos@confianza.com.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d91f34915f3a43d72ae561d1c72e0b71a9fe1e48dff94b881ae07ad9e2ff6d**
 Documento generado en 28/06/2021 05:05:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁷ Documento digital "24.- 15-12-2020 CONTESTACION CONFIANZA - poder 2018-00191 secretaria distrital de la mujer.pdf".